



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099 -2021-MDCH

Chorrillos, 09 de marzo del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS:

El Informe N° 081-2021/SGOA/GSCGA-MDCH de fecha 24 de febrero de 2021, emitido por la Subgerencia de Operaciones Ambientales, el Informe N° 023-2021/GSCGA-MDCH de fecha 24 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe N° 054-2021-GAJ-MDCH de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 177-2021-MDCH-GM de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED y Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022-PLANEA, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para desarrollar la educación, cultura y la ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el artículo 62° numeral 62.3 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° y numeral 13 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones de los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura de prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Informe N° 023-2021/GSGA-MDCH, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS (Programa Municipal EDUCCA – Chorrillos) para el periodo 2021 – 2022, la misma que ha sido elaborada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente.

Que, mediante Informe N° 054-2021-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite opinión legal, concluyendo que resulta viable la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para el periodo 2021-2022, y se remita los actuados a la Secretaría General para que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para el periodo 2021-2022 (Programa Municipal EDUCCA – CHORRILLOS 2021-2022), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA-CHORRILLOS, así como establecer que antes de finalizar el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex – post; a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO 3.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, y a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación en el Portal Institucional de esta corporación municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

